

Artículo 6.

El Consejero de Gobernación nombrará a los miembros de la Comisión Gestora del municipio de La Palma de Cervelló de acuerdo con el procedimiento establecido legalmente.

Disposición final primera.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Disposición final segunda.

Se faculta al Consejero de Gobernación para el desarrollo y la ejecución del presente Decreto.

Barcelona, 21 de julio de 1998.—El Presidente, Jordi Pujol.—El Consejero de Gobernación, Xavier Pomés Abella.

**5156** *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la primera modificación no sustancial del instrumento taquicronométrico denominado taxímetro, modelo TX-28, con la marca comercial «Taxitronic».*

Vista la petición interesada por la entidad «Interfacom, Sociedad Anónima» (calle Perú, número 104, 08018 Barcelona), en solicitud de la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo número 91068, efectuada por Resolución del Centro Español de Metrología, de 20 de noviembre de 1991, del instrumento taquicronométrico denominado taxímetro, modelo TX-28, con la marca comercial «Taxitronic»,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; y el Real Decreto 1596/1982, de 18 de junio, por el que se regulan los aparatos taquicronométricos denominados taxímetros, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Interfacom, Sociedad Anónima», la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo número 91068, efectuada por Resolución del Centro Español de Metrología, de 20 de noviembre de 1991, del instrumento taquicronométrico denominado taxímetro, modelo TX-28, con la marca comercial «Taxitronic».

Segundo.—Esta primera modificación no sustancial de modelo se efectúa con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de 20 de noviembre de 1991, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando taxímetros, según el modelo aprobado por dicha Resolución.

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la modificación no sustancial de modelo a que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico del certificado de modificación no sustancial de modelo.

Cuarto.—Esta modificación no sustancial de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación de modelo de 20 de noviembre de 1991.

Quinto.—Con anterioridad a que finalice el plazo de validez de la aprobación de modelo, la entidad interesada, si lo desea, solicitará a esta Dirección General una prórroga de la aprobación de modelo 91068.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, pueden interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de que puedan hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 15 de enero de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**5157** *DECRETO 70/1998, de 23 de junio, de la Consejería de Administraciones Públicas, por el que se aprueba la segregación de parte del término municipal de Guadalajara para constituir un nuevo municipio con la denominación de Marchamalo.*

La Junta Vecinal de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Marchamalo, en sesión de 18 de octubre de 1996, acordó iniciar el expediente de segregación una vez se hubiera llevado a cabo una consulta popular y a resultados de la misma. Efectuada la consulta popular, la Junta Vecinal ratifica el acuerdo anterior e inicia el expediente.

El expediente se ha sustanciado de acuerdo con los trámites y requisitos previstos en la legislación local básica y de la Comunidad Autónoma.

La Dirección General de Administración Local informa favorablemente la segregación proyectada por estimar que se cumplen los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 23 de junio de 1998, dispongo:

Artículo 1.

1. Se aprueba la creación del municipio de Marchamalo, de la provincia de Guadalajara, mediante la segregación de parte del término municipal de Guadalajara.

2. La porción que se segrega del término municipal de Guadalajara, y que pasa a constituir el término del nuevo municipio, coincidirá con la delimitación territorial que actualmente corresponde a la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Marchamalo, que queda suprimida.

3. La capitalidad del municipio se establece en el núcleo de población de Marchamalo.

Artículo 2.

Se aprueban las estipulaciones jurídicas y económicas acordadas, por la Comisión Negociadora, para llevar a efecto la segregación y las bases para resolver las cuestiones que puedan plantearse en relación con estas estipulaciones.

Artículo 3.

Los bienes, derechos y aprovechamientos que corresponden al nuevo municipio son los que constan en el inventario de bienes de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio.

Artículo 4.

El Ayuntamiento de Guadalajara entregará al de Marchamalo toda la documentación de los archivos correspondientes al mismo, y se establecerá la posibilidad de fotocopiar todo el material de interés existente durante los años en que ambos entes formaron un solo municipio.

Artículo 5.

Creado el nuevo municipio, la Diputación Provincial de Guadalajara procederá al nombramiento de los miembros de la Comisión Gestora. Desde la entrada en vigor del presente Decreto hasta la constitución de la Comisión Gestora, la administración ordinaria corresponderá a los órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento de Guadalajara.

Disposición final primera.

Se faculta al Consejero de Administraciones Públicas para dictar las disposiciones que pueda exigir el cumplimiento del presente Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 1999.

Dado en Toledo a 23 de junio de 1998.—El Presidente, José Bono Martínez.—El Consejero de Administraciones Públicas, Antonio Pina Martínez.